



CGV-No.002-2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN; Y POR LA OTRA "**ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ema**" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA EJECUTIVA LA **C. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas y para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.



CGV-No.002-2020

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "ema" DECLARA:

II.1. Que es una Asociación Civil, autónoma con personalidad jurídica y actividades en toda la República Mexicana, debidamente constituida bajo leyes mexicanas.

Que desea colaborar con la Universidad Autónoma del Carmen a través de las formas y actividades descritas en el presente Convenio

II.2. Que denominada "**ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.**", debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 4,722 (Cuatro mil setecientos veintidós), volumen 159 (ciento cincuenta y nueve), con fecha 08 de octubre de 1998, elaborada ante la fe del Licenciado Horacio Carvajal Moreno, Titular de la Notaría Pública número 46 de Tlalnepantla, Estado de México; Escritura inscrita en el Registro Público Personas Morales, en el folio número 45,118, de fecha 27 de octubre de 1998.

II.3. Que parte del objeto social de "**ema**" es:

Acreditar la competencia técnica de los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto preponderante la "EMA" tiene, entre otras, las siguientes actividades: integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales afines para intercambiar experiencias y criterios; organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de sus actividades y de las personas acreditadas; elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación, laboratorios de calibración, laboratorios de prueba y/o unidades de verificación

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: calle Mariano Escobedo No. 564, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11590.



II.5. Que la **C. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, acredita la personalidad de Representante Legal de **"ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C."**, debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 156,447, (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete), libro 4,962 (cuatro mil novecientos sesenta y dos), con fecha 16 de agosto de 2011, elaborada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal.

II.6. Que para los efectos fiscales a que haya lugar manifiesta, que su representada cuenta con el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: EMA981014KD4

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.

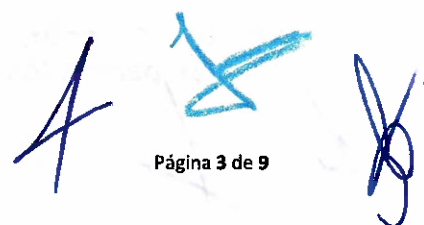
III.3. Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.

III.4. Que conforme a lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** desea vincular a sus alumnos, profesores investigadores y técnicos con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación y acreditación de un grupo de profesores como evaluadores.

III.5. La **"ema"** desea vincular a sus funcionarios y empleados con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación y acreditación de un grupo de profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** como evaluadores.

III.6. Para el desarrollo de proyectos de capacitación y acciones relacionadas con los dos acuerdos anteriores, ambas partes se apoyarán de los medios e instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** previa autorización por escrito de acuerdo al calendario y disponibilidad para fines de capacitación y entrenamiento.

III.7. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:



Página 3 de 9



CGV-No.002-2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"ema"**, para realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA. ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, los eventos y apoyos que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programas para fortalecer el Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, SISMENEC.

TERCERA. OBJETIVO DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este Convenio, las partes establecen como objetivos los campos de la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programas.

"LA UNIVERSIDAD" y **"ema"**, se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, previa autorización por escrito de acuerdo al calendario y disponibilidad, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada Institución y en segunda, compromisos con terceros; y

"LA UNIVERSIDAD" y **"ema"**, se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización, seguimiento al proceso de acreditación de laboratorios, etc., en áreas específicas de: Agua, Alimentos, Textil, Clínicos, Metal-Mecánica, Construcción, Eléctrica Electrónica, Ambiental, Agroalimentarios, Turismo, Metrología, Forense, Hidrocarburos, entre otros, atendiendo a sus propias necesidades.

CUARTA. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades descritas en el tercer párrafo de las declaraciones, lo siguiente:

A) Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** y **"ema"**, identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente deberá prepararse un Acuerdo Específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades, los beneficios y la designación del corresponsal de cada una de las partes;

B) Los Acuerdos Específicos serán suscritos por los Representantes Legales de ambas partes, los responsables de los programas y proyectos;



C) A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Acuerdos Específicos a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Acuerdo Específico correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la iniciativa.

D) En caso de recibir una respuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones y designarán al responsable del proyecto.

En cualquier caso se establecerá un programa de trabajo en un plazo no mayor a 40 días posteriores a la firma del convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la Coordinación General de Vinculación, con copia al Responsable del proyecto y en caso de **"ema"** a la Dirección Ejecutiva.

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento de las actividades que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, designar como representante a las siguientes personas:

I.- Por "LA UNIVERSIDAD":

- a. Se designa como representante para efectos del presente convenio al **C. César Antonio Cima Mukul** Enlace de la Coordinación General de Vinculación; para interactuar con **"ema"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas, entre otras.
Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2601
Correo electrónico: ccima@delfin.unacar.mx
Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por "ema":

- a. Se designa como representante para efectos del presente convenio a la **C. Vanessa Torres Mendoza**; para interactuar con **"LA UNIVERSIDAD"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.
Teléfono: (55)9148 - 4300 Ext. 4333



CGV-No.002-2020

Correo electrónico: vanessa.torres@ema.org.mx

Dirección: Mariano Escobedo No. 564, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por **"LAS PARTES"** celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RELACION LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" no podrán difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio y los programas de trabajo observando en forma estricta lo establecido por Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen que la información proporcionada a **"ema"**, es propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que permanecerá intacta. Así como la generada con motivo del presente, por lo que **"ema"** no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter reservado o confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia, investigación o que esté relacionado con el objeto de **"ema"**.

"LAS PARTES", acuerdan, que la información confidencial, que reciban entre ambas, será siendo propiedad de las mismas y que será usada únicamente para los propósitos autorizados en el presente convenio, no otorgando este instrumento de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual. Por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus



CGV-No.002-2020

representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales,

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNIVERSIDAD"** haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONVENIO



CGV-No.002-2020

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima quinta, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"**ema**" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de "**LA UNIVERSIDAD**", a menos que sea autorizado y por escrito.

"**LA UNIVERSIDAD**" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que "**ema**" celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 15 días del mes de junio del año 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"


C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS.
Secretaria Administrativa

POR "ema"

C. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva

TESTIGOS


C. JORGE GARCÍA OCAÑA
Titular Interino de la Coordinación General Vinculación


C. VANESSA TORRES MENDOZA
Ingeniero de Unidades de Verificación

